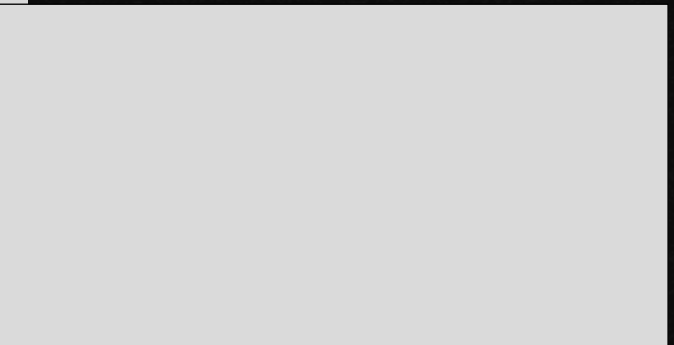
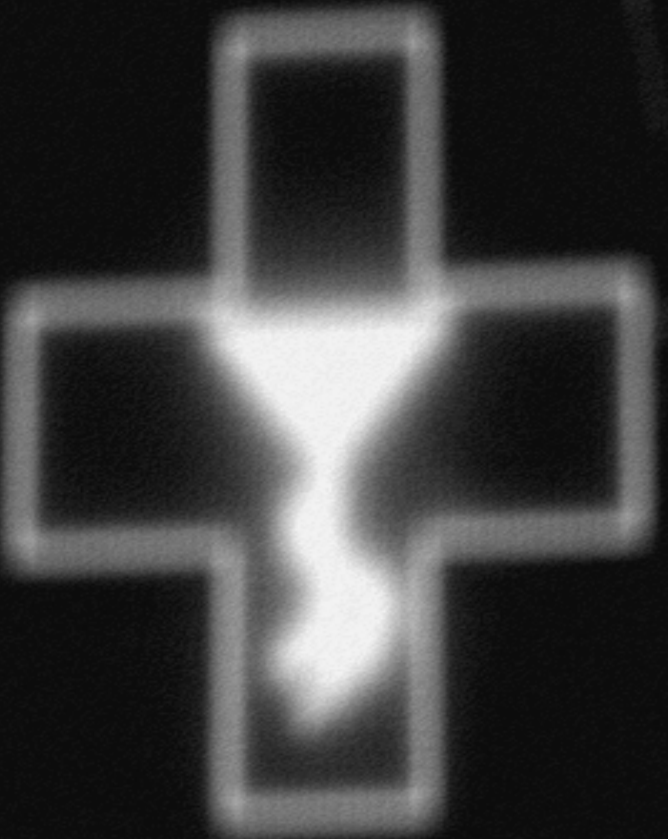


Establecimiento de un fondo de compensación  
para Farmacias Rurales Esenciales



# EL MEDIO RURAL EN ESPAÑA

---

La Ley 45/2007 de 13 diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural (LDSMR), define los siguientes conceptos:

- **Medio rural:** es el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por km<sup>2</sup>.

- **Municipio rural de pequeño tamaño:** el que posea una población residente inferior a los 5.000 habitantes y esté integrado en el medio rural.

Estos pequeños municipios ocupan el 81% del territorio rural y el 68,4% de la superficie de todo el país. Igualmente, su población constituye el 59% de la que reside en todo el medio rural español, y el 10,5% de la población del conjunto del Estado. **(1)**

- **Zonas rurales a revitalizar:** aquellas con escasa densidad de población, elevada significación de la actividad agraria, bajos niveles de renta y un importante aislamiento geográfico o dificultades de vertebración territorial.

Mientras que en el conjunto del país los menores de 16 años constituyen el 16% de la población, y los mayores de 65 el 18,1%, en el medio rural las cifras se corresponden con 13,8% y un 22,8% respectivamente. **En el caso de los municipios rurales de pequeño tamaño, los resultados son aún más desfavorables, con un 12,5% de población menor de 16 años y un 25,6% mayor de 65. (1)**

# APORTACIÓN DE LA FARMACIA AL MEDIO RURAL

---

**La farmacia rural tiene un papel clave en la asistencia sanitaria** del mundo rural por su proximidad y versatilidad y garantiza el acceso equitativo y universal al medicamento a la población más sensible y en riesgo de exclusión social que es, mayoritariamente, la que reside en esos pequeños municipios.

Esta población presenta tres características comunes: **envejecimiento, pluripatologías y bajo nivel de renta** lo que ocasiona, en la mayoría de las ocasiones, dificultades para desplazarse a otros municipios de mayor tamaño para acceder a los distintos servicios sanitarios siendo el farmacéutico rural el único referente sanitario presente en su municipio de forma constante.

**El papel del farmacéutico en el medio rural** se extiende, generalmente, más allá del acceso al medicamento **adquiriendo en estas zonas un peso más asistencial** (como se evidenció en el reciente proyecto **“ConSIGUE”** y en el programa **“Adhiérete”** coordinado por el CGCOF y Colegios Provinciales) a través, entre otros, de:

- Programas de adherencia al tratamiento
- Seguimiento farmacoterapéutico
- Educación sanitaria
- Participación en la detección precoz de enfermedades
- Prevención de Reacciones Adversas a Medicamentos (RAM)
- Participación activa con el equipo asistencial del paciente

Todo ello redundará en una mejora de la calidad de vida de los habitantes del municipio y producen **importantes ahorros al Sistema de Salud** evitando un gran número de consultas médicas, disminuyendo las visitas a los servicios de urgencia, disminuyendo los ingresos hospitalarios y aumentando la calidad de vida del paciente. **(2)**

Por otro lado, **la farmacia rural es la base y justificación del modelo español de farmacia** (denominado también Modelo Mediterráneo) que establece el binomio titularidad-propiedad y la limitación en la apertura de oficinas de farmacia. Estas medidas están encaminadas a garantizar una adecuada prestación farmacéutica (ética, equitativa y universal), independiente de las leyes del mercado, de forma que no se considera el medicamento como un simple bien de consumo si no como un instrumento básico y esencial para la salud. Estas características de equidad y universalidad, que se traducen en que cualquier paciente del medio rural tenga acceso a su tratamiento farmacológico en las mismas condiciones que aquél que reside en zonas más pobladas, se logra gracias a la farmacia rural.

A tenor de lo anterior parece claro que **la desaparición de la farmacia rural causaría un grave trastorno tanto a los pacientes como a las distintas administraciones y a nuestro propio modelo de farmacia.**

# SITUACIÓN ACTUAL DE LA FARMACIA RURAL

---

El creciente problema de la despoblación en España y la continua bajada de los precios y márgenes de los medicamentos en los últimos años han llevado a la farmacia rural a una **situación crítica de inviabilidad económica** a corto-medio plazo. A esta precaria situación económica se une la incapacidad de conciliar vida familiar y profesional por un **exceso de servicios de urgencias, una carencia casi absoluta de servicios** que dificultan la labor profesional y **unas malas comunicaciones** que dificultan la capacidad de asistir a cursos de formación presenciales.

A día de hoy podemos asegurar que la ausencia de medidas urgentes que palién la situación económica actual de la farmacia rural española va a desembocar en su casi total desaparición y, por ende, en un duro golpe para nuestro modelo farmacéutico.

## QUÉ PROPONEMOS

---

Desde la Sociedad Española de Farmacia Rural consideramos urgente, indispensable y prioritario el **establecimiento de un fondo económico de compensación** para una determinada tipología de oficinas de farmacia (que denominaremos "**farmacias rurales esenciales**") de forma que se asegure su viabilidad económica y, con ella, se garantice la equidad y universalidad en el acceso al medicamento y, por extensión, se apuntale el modelo español de farmacia.

Para encuadrar a una oficina de farmacia dentro de esta definición será, por tanto, necesario que se considere **indispensable para garantizar una adecuada prestación farmacéutica** para lo cual habrá necesariamente de cumplir una serie de requisitos demográficos, económicos y sanitarios.

## DEFINICIÓN FARMACIA ESENCIAL

---

**Es aquella que está ubicada en municipios rurales de pequeño tamaño y que garantiza la equidad y universalidad en el acceso a la prestación farmacéutica cumpliendo con una serie de parámetros demográficos, económicos y sanitarios.** Estas farmacias garantizan un servicio público básico y actúan como pilar imprescindible en el mantenimiento de la población en el medio rural.

# FARMACIAS ESENCIALES. CRITERIOS

---

- **Criterios demográficos**: Definimos la “zona rural a revitalizar” según los criterios de los Programas de Desarrollo Rural Sostenible:
  - Escasa Densidad de Población
  - Elevada Significación de la Actividad Agraria
  - Baja renta per cápita
  - Importante aislamiento geográfico (distancia a núcleo urbano mayor de 30.000 habitantes) o dificultades de vertebración territorial
- **Criterios económicos**: actualización de parámetros VEC (facturación SS.SS inferior a 240.000 euros/año) (Límite viabilidad: facturaciones < 300.000€, 86.7% SOE, margen neto 9.25%)(3)
- **Criterios sanitarios**: horarios, guardias, formación continuada, participación en programas de Atención Farmacéutica, Servicios Profesionales, etc...

# FARMACIAS ESENCIALES. REQUISITOS

---

Toda farmacia, para ser considerada como “*farmacia rural esencial*” y, por tanto, acceder a este fondo de compensación, ha de cumplir, necesariamente, los siguientes requisitos:

- Estar ubicada en poblaciones cuya población sea **igual o inferior a mil habitantes**
- Tener una facturación al Sistema Nacional de Salud **igual o inferior a 240.000 €**
- Permanecer abierta al público un mínimo de **30 horas efectivas semanales**
- No debe pesar sobre ella **ninguna sanción administrativa** tipificada como **grave** (en el caso de que dichas sanciones se produjeran en el futuro, la oficina de farmacia perdería su derecho de acceso al fondo de compensación durante un periodo de dos años).

**Además de lo anterior**, y con el fin de prestar una adecuada atención sanitaria a la población, estas farmacias deberán participar en, al menos, el **50 % de las campañas de salud** organizadas por los Colegios Profesionales y Administraciones Sanitarias así como realizar cursos de **formación continuada con un mínimo de 10 créditos anuales**. También se les podrá instar a su futura participación en todas aquellas plataformas que los Colegios Profesionales o Administraciones Sanitarias consideren necesarias para desarrollar su labor (Nodofarma, CISMED, etc.) siempre que las condiciones técnicas se lo permitan.

Se establece, del mismo modo, el concepto de **“índice de ruralidad” (4)** con el fin de medir el grado de esencialidad de estas oficinas de farmacia. Este índice tiene una máxima puntuación de 9 (mayor grado de esencialidad) y mínima de 0 (menor grado de esencialidad). Para optar a este fondo de compensación, la oficina de farmacia ha de sumar al menos 3 puntos según la tabla siguiente:

	<b>0 Puntos</b>	<b>1 Punto</b>	<b>2 Puntos</b>	<b>3 Puntos</b>
Participación en turnos de guardia <u>obligatorios</u>	<b>No</b>	<b>&lt; 50 horas/mes</b>	<b>50-100 horas/mes</b>	<b>≥ 100 horas/mes</b>
Distancia a la oficina de farmacia más próxima	<b>&lt; 5 Km</b>	<b>5-10 Km</b>	<b>&gt;10 Km</b>	
Distancia al Centro de Urgencias más próximo	<b>&lt; 5 Km</b>	<b>5-10 Km</b>	<b>&gt;10 Km</b>	
Distancia al hospital más cercano	<b>&lt; 30 Km</b>	<b>30-50 Km</b>	<b>&gt; 50 Km</b>	

# FONDO DE COMPENSACIÓN

---

Una vez identificadas, a través de los distintos Colegios Farmacéuticos provinciales y/o organismos autorizados, el número de ***farmacias rurales esenciales***, éstas tendrán derecho (previa solicitud a través de su Colegio Farmacéutico provincial) a percibir un complemento económico procedente del fondo de compensación por un total de **1.599´62€/mes (19.195´44€/año)**. Esta cifra es la media de los gastos fijos de una oficina de farmacia rural (VEC y no VEC) sin contar los gastos de personal (5). Lo que se pretende de esta manera es que el fondo de compensación “cubra” los gastos fijos de estas farmacias esenciales garantizando así su viabilidad económica. Dicho importe se actualizará anualmente en función del IPC anual. Del mismo modo, el número de **farmacias rurales esenciales** se actualizará anualmente en función de los datos que obren en poder de los Colegios Farmacéuticos provinciales y/o organismos autorizados.

El fondo de compensación para las ***farmacias rurales esenciales*** se calculará anualmente en función del número existente de este tipo de oficinas de farmacia y el importe actualizado a percibir por cada una de ellas y se creará a partir de las aportaciones del sector farmacéutico y/o las distintas Administraciones Públicas.

**Desde SEFAR consideramos que el actual número de oficinas de farmacia en el entorno rural español es suficiente** para garantizar el acceso universal al medicamento de modo que el fondo de compensación que se plantea en este documento únicamente sería **aplicable a las oficinas de farmacia actualmente abiertas al público** siendo responsabilidad de la autoridad competente el garantizar la viabilidad económica de aquellas oficinas de farmacia que pudieran abrirse en el futuro fruto de nuevos concursos autonómicos de apertura.

1. ***PÉRDIDA DE SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL Y DESPOBLACIÓN. El Medio Rural y sus Oficinas de Farmacia. SEFAR 2018.***
2. ***MARTÍNEZ MARTÍNEZ, F- Y OTROS <ConSIGUE INFORME NACIONAL 2014-2016>, Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España, Madrid 2016***
3. ***INFORME ANUAL ASPIME DE LA OFICINA DE FARMACIA ESPAÑOLA. PRINCIPALES CONCLUSIONES. ASPIME 2018.***
4. ***adaptación de: ROSA ANA TORRECILLAS NAVARRO. Tesis Doctoral: Farmacia Rural y Atención Farmacéutica en España. Universidad de Granada. Octubre de 2011.***
5. ***ANÁLISIS DE GASTOS FIJOS EN UNA OFICINA DE FARMACIA. SEFAR 2015.***

# Sociedad Española de Farmacia Rural

---

<https://sefar.org.es/>

@Sefarorg

<https://www.facebook.com/farmaciarural.sefar>

